



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Institución Educativa
JUAN JACOB ROUSSEAU
DANE: 181065002676 - ICFES: 069252 - NIT: 834000806-5
Aprobación Oficial 287 del 23 de agosto de 1999
Resolución No. 4633 del 03 de octubre de 2025
Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Arauquita – Arauca



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 202601 del 13 de abril de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JACOB ROUSSEAU
NIT	834000806-5
RECTOR	EUDORO DE JESÚS GÓMEZ BETANCOURTH
C.C. No.	7.251.774 EXPEDIDA EN PUERTO BOYACÁ
CONTRATISTA	NAYRA JASMIN GARAVITO QUINTERO
C.C. No.	1116494887 DE ARAUQUITA
DIRECCION	CRA 8 No 2-79 CASA 2 BARRIO COVIDOC
CORREO	nayig14_cp@yahoo.es
CIUDAD	ARAUQUITA -ARAUCA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO PARA APOYO CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JACOB ROUSSEAU, MUNICIPIO DE ARAUQUITA – ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 7.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber **EUDORO DE JESÚS GÓMEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, domiciliado en Arauquita Arauca (Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 7.251.774 expedida en Puerto Boyacá, actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JACOB ROUSSEAU** con NIT No. 834000806-5, nombrado por la Secretaría de Educación de Arauca mediante Resolución No. 037 del 08 de enero de 2013, posesionado según consta en el acta de posesión No. 046 del 15 de febrero de 2013 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **NAYRA JASMIN GARAVITO QUINTERO**, mayor de edad y domiciliada en Arauquita identificada con la cédula de ciudadanía número No. 1.116.494.887 expedida en Arauquita y de profesión Contadora Pública con tarjeta profesional 162485-T con NIT 1116494887-7 y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO PARA APOYO CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JACOB ROUSSEAU, MUNICIPIO DE ARAUQUITA – ARAUCA, de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DETALLE	UND	CANT	VR. TOTAL
1	84111502	Prestación de Servicios Profesionales de Contador Público para Apoyo Contable, Financiera y Presupuestal del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Jacobo Rousseau, Municipio de Arauquita –Arauca	MES	8	\$7.500.000

*"Educamos a los hijos del pueblo en la ciencia, trabajo, valores humanos,
para que sea el pueblo quien construya su bienestar y amor por la libertad"*
CALLE 5 No. 6-42 BARRIO CHARALÁ, rector.ierousseau@sedarauca.edu.co Cel 3134043264



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Institución Educativa
JUAN JACOB ROUSSEAU
DANE: 181065002676 - ICFES: 069252 - NIT: 834000806-5
Aprobación Oficial 287 del 23 de agosto de 1999
Resolución No. 4633 del 03 de octubre de 2025
Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Araucita – Arauca



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 202601 del 13 de abril de 2026

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). el **CONTRATISTA** se compromete a poner a disposición del **CONTRATANTE** toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación del servicio y Apoyo Contable, Financiera y Presupuestal del Fondo de Servicios Educativos **COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR LAS SIGUIENTES LABORES:**

1. Prestar apoyo de asesoría contable para la entidad teniendo en cuenta los parámetros contables, los lineamientos trazados por las entidades gubernamentales y el control, y los márgenes trazados por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Realizar y presentar los informes requeridos por los entes de control y vigilancia en los términos y condiciones establecidos por ellos mismos, que se relacionen con el área contable y presupuestal.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia con la propuesta.
5. Cumplir con los requerimientos de la Institución de manera oportuna.
6. Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo.
7. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
8. Hacer la planeación y dirección del trabajo en cumplimiento del Estatuto orgánico de presupuesto público, del Régimen de contabilidad pública, de la normatividad que regulen la ejecución presupuestal y contable de los fondos de servicios educativos y las que le correspondan por parte de las entidades de vigilancia y de control, durante la vigencia del contrato
9. Revisión y orientación de los documentos soportes que harán parte de la contabilidad tales como: Disponibilidad presupuestal, notas de contabilidad, registro de compromisos presupuestales, órdenes de pago de presupuestal, traslados y/o adiciones presupuestales, notas presupuestales, comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones financieras y patrimoniales de la Institución Educativa, particularmente de sus ingresos y de sus egresos, de cuentas de almacén, de inventarios, de responsabilidad fiscal, de impuestos, de cuentas de tesorería y presupuesto y de ajustes contables.
10. Soportar libros auxiliares de contabilidad, impresos del programa contable.
11. Elaborar y remitir oportunamente los informes en los formatos oficiales a la SED de manera mensual y trimestral, SGF, contraloría y SIFSE o ente que lo requiera.
12. Certificar los Estados Contables y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional.
13. Revisar la cuenta contable anual para su presentación oportuna a la contraloría de acuerdo a las normas vigentes, diligenciar y entregar el formato f01_agr con sus respectivos soportes- para el informe del aplicativo SIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Institución Educativa
JUAN JACOB ROUSSEAU
DANE: 181065002676 - ICFES: 069252 - NIT: 834000806-5
Aprobación Oficial 287 del 23 de agosto de 1999
Resolución No. 4633 del 03 de octubre de 2025
Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Araucita – Arauca



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 202601 del 13 de abril de 2026

14. Presentar la liquidación de las retenciones de Impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por la Institución Educativa, así como la presentación de la información exógena anualmente de acuerdo con la normatividad tributaria vigente
15. Orientar a la Institución Educativa en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes de la Institución.
16. Acompañar al rector en la toma de decisiones oficiales cuando se requiera.

b) el **CONTRATISTA** deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la elaboración objeto del presente contrato.
PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la Institución ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El VALOR NETO DEL CONTRATO es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 7.500.000) suma que la Institución pagará parcialmente de acuerdo al desarrollo de las actividades. Cada uno previa entrega de informe de actividades y acta a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de la institución; teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago del Sistema de Seguridad Social Integral y presentación de la factura o documento equivalente. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en el rubro: en el rubro 2.1.2.02.02.008.001 de Nombre Honorarios – Rec. Gratuidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 08 de abril de 2026, expedido por la Institución. **QUINTA - DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El término de duración del presente contrato, será de ocho (08) Meses contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (02) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **OCTAVA - CADUCIDAD:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **NOVENA - CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante. **DECIMA PRIMERA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; y, b) Certificado de registro presupuestal. **DECIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Institución Educativa
JUAN JACOB ROUSSEAU
DANE: 181065002676 - ICFES: 069252 - NIT: 834000806-5
Aprobación Oficial 287 del 23 de agosto de 1999
Resolución No. 4633 del 03 de octubre de 2025
Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Araucita – Arauca



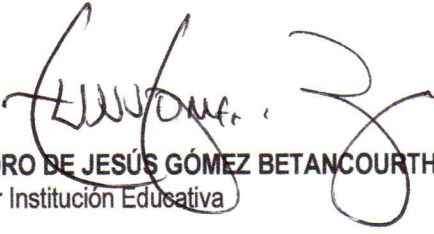
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 202601 del 13 de abril de 2026

o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con La Institución Educativa Juan Jacobo Rousseau. **DECIMA CUARTA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA QUINTA – MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA SEXTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo del señor **JOSÉ IVÁN CASTRO TAMAYO**, Técnico Operativo de la institución educativa; quien ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en las funciones de Supervisión. **DECIMA OCTAVA- EL DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El domicilio contractual será el municipio de Araucita – Arauca.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Araucita, a los 13 días del mes de abril del año de 2026.

EL CONTRATANTE,


EUDORO DE JESÚS GÓMEZ BETANCOURTH
Rector Institución Educativa

EL CONTRATISTA,


NAYRA JASMIN GARAVITO QUINTERO
Contador Público T.P. 162485-T